


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, once de febrero de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de restitución bien inmueble arrendado 2020 0135
Demandado PEDRO HUMBERTO CAJAMARCA SALAZAR y otra
Demandante ALEJANDRINA CRISTANCHO ROMERO

Como no se ha notificado en debida forma el auto que admitió la demanda ordinaria de declaración de pertenencia por causas ajenas a este juzgado, carga procesal del demandante, se le ordena cumplirlo en el término de 30 días, que se contarán a partir de la notificación de este auto (artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterio: 017 se notifica do Estado
fecha 12 FEB 2021

secretaría